

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-CM-MDSA**

San Antonio, 27 de marzo del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N° 003-2024-CM/MDSA celebrada el 27 de marzo del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 019-2024-OGAJ/GM/MDSA de fecha 18 de enero del 2024, Informe N° 424-2024-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 08 de febrero del 2024, Informe N° 419-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 09 de febrero del 2024, Memorándum N° 162-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 13 de febrero del 2024, Informe N° 022-2024-MDSA/GM/OGSLP/IO-DANC de fecha 16 de febrero del 2024, Informe N° 0543-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 21 de febrero del 2024, Informe Legal N° 171-2024-OGAJ/GM/MDSA de fecha 01 de marzo del 2024, Informe N°117-2024-MDSA/A/GM de fecha 06 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, con Informe Legal N° 019-2024-OGAJ/GM/MDSA de fecha 18 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, remite proyecto "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Distrital de Carumas, para la prestación de Servicio de Alquiler de Motoniveladora de 180-221 HP", con opinión procedente para que mediante acuerdo de concejo se apruebe su suscripción;

Que, con Informe N° 424-2024-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 08 de febrero del 2024, el Jefe de la Subgerencia de Obras Ing. Eloy Maron Llanque, emite opinión procedente a la propuesta "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Distrital de Carumas, para la prestación de Servicio de Alquiler de Motoniveladora de 180-221 HP", por motivos que se tiene 26 proyectos en ejecución en el 2024 y se requiere para trabajos de movimientos de tierra y nivelación de terreno. Opinión técnica que es remitida a Gerencia Municipal con Informe N° 419-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 09 de febrero del 2024, por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cari Clavijo;

Que, con Memorándum N° 162-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, solicita evaluación y opinión a la propuesta "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Distrital de Carumas, para la prestación de Servicio de Alquiler de Motoniveladora de 180-221 HP", al Inspector Ing. Daniel Nieblas Cuayla; quien con Informe N° 022-2024-MDSA/GM/OGSLP/IO-DANC de fecha 16 de febrero del 2024,

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-CM-MDSA**

emite opinión a la propuesta convenio, con algunas recomendaciones a considerar, sugiriendo a su vez su remisión a la Municipalidad Distrital de Carumas para su evaluación;

Que, con Informe N° 0543-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 21 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, remite la evaluación y opinión técnica al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Distrital de Carumas, para la prestación de Servicio de Alquiler de Motoniveladora de 180-221 HP";

Que, con Informe Legal N° 171-2024-OGAJ/GM/MDSA de fecha 01 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido y recomendaciones advertidas se han levantado las observaciones y se emite opinión procedente para que mediante acuerdo de concejo se apruebe su suscripción, debiendo ser elevado al concejo municipal a efecto de que pueda delegar al Titular del Pliego la suscripción, considerando los lineamientos aprobados por D.A. N° 012-2022-A/MPMN/MDSA;

Que, con Informe N°117-2024-MDSA/A/GM de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal, sobre aprobación de la suscripción del al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Distrital de Carumas, para la prestación de Servicio de Alquiler de Motoniveladora de 180-221 HP";

Que, en Estación Despacho, el Presidente del Concejo Municipal solicita opinión del asesor legal Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, quien informa que el convenio propuesto debe ser previamente evaluado por la Municipalidad Distrital de Carumas, para su aprobación y suscripción, recomendando en su caso que en la presente sesión se autorice al Titular del Pliego para el inicio de los trámites necesarios para la confirmación de suscripción del Convenio;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 003-2024-CM/MDSA de fecha 27 de marzo del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Titular del Pliego el Inicio de los trámites necesarios para la aprobación y suscripción del "**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Distrital de Carumas, para la prestación de Servicio de Alquiler de Motoniveladora de 180-221 HP**".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Asesoría jurídica la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría jurídica y áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines convenientes; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSESE**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE